

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-00677.

Previo a decidir sobre el reconocimiento de poder al estudiante Juan Andrés Enrique Plazas, requiérase al memorialista para que allegue el certificado de miembro activo del consultorio jurídico expedido por la Universidad de los Andes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9 parágrafo 1 de la Ley 2113 de 2021¹.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 33 FIJADO HOY 17 ABRIL DE
2023 8:00 AM**

¹ “Para poder actuar ante las autoridades, los estudiantes inscritos en Consultorio Jurídico requieren autorización expresa otorgada para cada caso por el director del consultorio, la cual se anexará al expediente respectivo, y el correspondiente poder”.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c88ba72ae859d9efb4b0891a1ee804e74afcec2d80854f4c8b8e6da2ad7061a**

Documento generado en 14/04/2023 03:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01146.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia realizada por el abogado **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES** al poder conferido por el demandante **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.**

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 33 FIJADO HOY 17 ABRIL DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238813549f7ed937d809606c28e0077f2f7d89eb8ec7774e920d5ba8ef160603**

Documento generado en 14/04/2023 03:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01264.

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, requiérase a *SINMIL OBRAS INGENIERIA CIVIL SAS*, para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar comunicada a través del oficio “N°22-01827 de fecha 19 de julio de 2022”.

Así mismo, por secretaría remítase los oficios al correo electrónico sinmil05@hotmail.com suministrado por la parte demandante en memorial del 24 de febrero de 2023.

Oficiese de conformidad.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 33 FIJADO HOY 17 ABRIL DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed5643b7b08ee58bf98841ca788c530a1f30a63557d69ae272bbdfa5d568371**

Documento generado en 14/04/2023 03:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01337.

Del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria “N°50C-1756374” presentado por la parte demandante, córrase traslado al demandado por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso¹ y para los efectos del artículo 228 ibidem.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 33 FIJADO HOY 17 ABRIL DE
2023 8:00 AM**

¹ 2De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc4d2beea55a69d4376de4d3eb662e6a424d58f82726bec0512ec26ef897820**

Documento generado en 14/04/2023 03:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

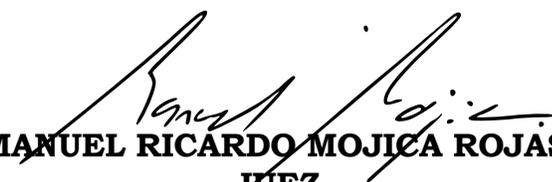
EXP. N°2018-01601.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia realizada por el abogado **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES** al poder conferido por el demandante **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.**

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 33 FIJADO HOY 17 ABRIL DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3be4acaa8b33669e90e8575883bb367c670c9eb6fb495ba835fdc60e1f07**

Documento generado en 14/04/2023 03:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-02141.

En atención a la solicitud promovida por la apoderada de la parte demandante, encaminada a decretar “*el embargo del 50% que por concepto de salario y otro emolumento devengue el demandado John Jairo Ayala Hernández como empleado de la empresa Manpower de Colombia Ltda*”. Tal petición resulta improcedente, toda vez que la misma ya fue decretada mediante providencia del 14 de diciembre de 2021 (Núm. 15 C.M.C). No obstante, no se evidencia el oficio de la referida cautela, por lo tanto, por secretaría oficiase de conformidad y remítase a los correos de la parte demandante, como al pagador.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 33 FIJADO HOY 17 ABRIL DE
2023 8:00 AM**

(2)

If.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a9fe76c71914fcbcad6e879aaed1b3dbc237e045a5ac5f98683d3745c1f5cb**

Documento generado en 14/04/2023 03:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2018-02141.

En atención a la solicitud promovida por la apoderada de la parte demandante encaminada a “*se dé trámite al memorial radicado el 9 de junio de 2022*”. Se le pone de presente a la memorialista que la misma resulta improcedente, debido a que de la revisión del expediente se vislumbra que mediante proveído de fecha 23 de junio de 2022, se decretó la medida cautelar de embargo solicitada (Núm. 29 C.P), así mismo, se realizó el oficio “N°22-01680 de fecha 8 de agosto de 2022” (Núm. 30), el cual fue remitido por medio de correo electrónico el día 12 de agosto de 2022 (Núm.31).

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 33 FIJADO HOY 17 ABRIL DE
2023 8:00 AM**

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02208.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia realizada por el abogado **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES** al poder conferido por el demandante **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.**

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 33 FIJADO HOY 17 ABRIL DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c1da49fbeb0547f8f51c7fed20173b23bc389af9fdb163271d6ddc69decce2**

Documento generado en 14/04/2023 03:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

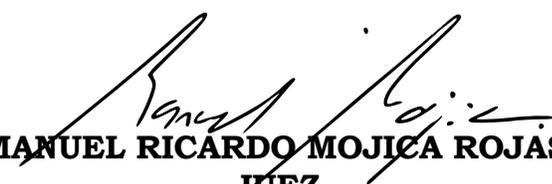
EXP. N°2018-02210.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia realizada por el abogado **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES** al poder conferido por el demandante **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.**

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 33 FIJADO HOY 17 ABRIL DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25520f15c01bce5f568d2093afb724800e994320f6503e5b9adccbf6b44822**

Documento generado en 14/04/2023 03:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>